

para dictar las instrucciones que consideren precisas para la aplicación de esta Orden.

Santander, 5 de junio 2009.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.
09/8889

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda y Tesorería

Resolución 1/2009, de 5 de junio, de la Dirección General de Hacienda, por la que se dictan normas de actuación de las entidades colaboradoras en la recaudación de tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria, y de la entidad prestadora del servicio de caja, en lo relativo a los modelos de impreso de declaración-liquidación 601 WEB, 611 WEB, 631 WEB, 650, 651 y 652.

Desde el año 2000 se viene realizando la implantación del sistema de gestión integral de la recaudación de derechos del Gobierno de Cantabria, con las premisas de integrar la totalidad de las tareas que afectan al tratamiento de los ingresos y reducir el fraude fiscal simplificando el cumplimiento voluntario y mejorando la atención al contribuyente, mediante el proyecto denominado: «Modernización y organización unificada de recursos operativos (MOURO)».

En este sentido, por Orden HAC/14/2009, de 28 de mayo, se crearon los modelos de impreso de declaración-liquidación 601WEB, 611WEB, 631WEB, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados facilitando la confección de los citados modelos a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda.

Todo ello hace necesario complementar y modificar las instrucciones reguladas en la Resolución 1/1999 y Resolución 2/1999, ambas de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, por las que se dictan normas de actuación de las entidades colaboradoras en la recaudación de Tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en base a lo establecido en el artículo 59.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

1.- Se añade a los modelos autorizados a ser admitidos por las entidades colaboradoras de la recaudación debidamente autorizadas, y establecidos en la Resolución 1/1999 y Resolución 2/1999, ambas de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, los que aparecen descritos a continuación.

De los modelos se incluye su código y denominación, el tipo (liquidación o autoliquidación) y, en su caso, fecha de devengo, período y concepto, siendo en tal caso obligatoria su captura y validación.

Modelo - Descripción - Tipo - Fecha devengo - Período - Concepto.

601WEB - Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados WEB - Autoliquidación - Sí - No - No.

611WEB - Pagarés y recibos. Pago metálico-Autoliquidación-No-Sí-No.

631WEB - Letras de cambio-Autoliquidación-Sí-No-No.

Es obligatorio, asimismo, la captura y validación del código territorial.

2.- A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, los modelos 650, 651 y 652, cuyo pago sólo era posible en la caja del Gobierno de Cantabria, en la forma regulada en la Resolución 2/1999 antes citada, podrán ser admitidos para su recaudación por todas las entidades colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria autorizadas debidamente.

Del modelo se incluye su código y denominación, el tipo (liquidación o autoliquidación) y, en su caso, fecha de devengo, período y concepto, siendo en tal caso obligatoria su captura y validación.

Modelo - Descripción - Tipo - Fecha devengo - Período - Concepto.

650- Impuesto sobre Sucesiones- Autoliquidación- Sí- No- No.

651- Impuesto sobre Donaciones- Autoliquidación Sí- No- No.

652 -Extinción de Usufructos- Autoliquidación- Sí- No- No
Es obligatorio, asimismo, la captura y validación del código territorial.

3.- Serán de aplicación todas las exigencias establecidas en la Resolución 1/1999 y la Resolución 2/1999 antes citadas, tanto para las entidades colaboradoras como para los contribuyentes, así como para los propios órganos gestores del Gobierno de Cantabria, que no se opongan a lo establecido en esta resolución.

4.- La presente Resolución será de aplicación a partir del día 15 de Junio de 2009.

Santander, 5 de junio de 2009.—El director general de Hacienda, José Antonio Gómez Aldasoro.
09/8888

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2009 ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y documentación complementaria del ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170 del texto refundido podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado sin que se hubieran presentado reclamaciones, el citado presupuesto y su documentación complementaria se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En otro caso, requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las reclamaciones formuladas y se apruebe definitivamente.

Cieza, 2 de junio de 2009.—El alcalde presidente, Agustín Saiz Pérez.
09/8817

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2008.

En la sesión celebrada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Economía Comercio e Industria el día 20 de mayo de 2009 se informó la cuenta general del ejercicio 2008, que se somete a información pública por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones u observaciones que serán estudiadas por la Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los Corrales de Buelna, 3 de junio de 2009.—La alcaldesa, María Mercedes Toribio Ruiz.
09/8811